



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SINO ESPAÑOL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE PRESTIGIOSAS UNIVERSIDADES TÉCNICAS CHINAS, PARA REALIZAR ESTANCIAS DE POSTGRADO EN LA UPM DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011.

PREÁMBULO

Fruto de los acuerdos académicos alcanzados por la Universidad Politécnica de Madrid con prestigiosas Universidades Chinas y continuando con el importante respaldo financiero de instituciones como el Santander, la Universidad Politécnica de Madrid en el curso académico 2010/2011 pone en marcha un programa de becas dirigido a estudiantes chinos de postgrado con excelente aprovechamiento académico. Los estudiantes adjudicatarios de estas becas se incorporarán a nuestra universidad durante seis meses para llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo, bajo la supervisión de un tutor. El trabajo realizado durante su estancia tendrá reconocimiento académico en su universidad de origen.

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la convocatoria del Programa Sino Español de Becas para Estudiantes de la República Popular China para el curso académico 2010/2011, que se regirá por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS BECAS

Estas becas tienen por objeto sufragar tanto los gastos de desplazamiento desde el país de origen a nuestro país, como los de alojamiento y manutención en Madrid durante los seis meses que abarcará la estancia dentro del curso académico 2010-2011. Los alumnos admitidos en este programa estarán exentos de gastos de matriculación, asimismo UPM les proporcionará clases de idioma español sin coste de matrícula.

2. NÚMERO Y DOTACIÓN DE LAS BECAS

Se convocan treinta becas, dotadas con seis mil euros (6.000 €) cada una, de los cuales un tercio (2.000 €) será aportado por el grupo de investigación en UPM que acoja al becario. La estancia mínima obligatoria en la Universidad Politécnica de Madrid es de seis meses. Si, por cualquier circunstancia, no se utilizara la totalidad del crédito disponible, el remanente podría ser reinvertido en el Programa Sino Español de Becas para Estudiantes de la República Popular China del curso 2011/2012.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los alumnos de nacionalidad china, que se encuentren realizando sus estudios, tanto de grado como de postgrado, en alguna de las Universidades chinas con las que la Universidad Politécnica de Madrid tenga suscrito acuerdo de intercambio de estudiantes y que cuenten con un excelente expediente académico.



POLITÉCNICA

4. SOLICITUDES

4.1 Documentación: Las solicitudes contendrán los siguientes documentos:

- Certificado de conocimiento de la lengua inglesa (puntuación mínima equivalente a TOEFL 213/550).
- Dos cartas de recomendación de dos profesores de su universidad.
- Certificación académica original de calificaciones.
- Traducción al inglés del certificado de calificaciones, sellada y firmada por la autoridad competente en la universidad de origen.
- Carta de motivación en la que el estudiante indique claramente sus áreas de trabajo preferidas, especial pericia o experiencia en estas áreas y periodo en el que desee incorporarse a nuestra universidad para realizar el proyecto.
- Currículum vitae con una fotografía reciente (una sola página).

4.2 Presentación de solicitudes:

- **Primera opción:** mediante su depósito en una página web de la que pueda ser descargada, para lo que se comunicará la dirección de la página en la que estén depositados los documentos por correo electrónico a la siguiente dirección:
Carmen.Alcalde.Sixto@upm.es
- **Segunda opción:** envío en archivo adjunto de todos los documentos requeridos a la dirección de correo electrónico antes mencionada.
- **Tercera opción:** envío de los documentos por fax al nº +34 91 336 3664.

No obstante la utilización de cualquiera de los medios anteriores para la presentación de la solicitud, los originales de los tres primeros documentos requeridos deberán ser enviados por correo ordinario a la siguiente dirección postal:

Universidad Politécnica de Madrid
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
(Att. Carmen Alcalde)
C/ Ramiro de Maeztu, 7
E-28040 Madrid

La solicitud supone la aceptación de la convocatoria y de sus bases. La solicitud incompleta será causa de exclusión, ello sin perjuicio de la eventual subsanación que en su caso proceda conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Plazo de presentación: las solicitudes serán admitidas **hasta el 31 de octubre de 2010 inclusive**.



POLITÉCNICA

5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 Comisión de selección: Los becarios serán seleccionados por una Comisión de la UPM compuesta por:

- El Vicerrector de Relaciones Internacionales, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector de Relaciones Internacionales para Asia.
- Los Subdirectores o Vicedecanos de Relaciones Internacionales de aquellos Centros para los que hubiere candidatos.
- Un funcionario adscrito al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

5.2 Procedimiento de selección: Los becarios serán seleccionados por la Comisión de Selección establecida al efecto en la base 5.1. Se podrá establecer una lista priorizada de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no pudiera por causas personales disfrutar de la beca.

5.3 Propuesta de concesión: la propuesta de concesión de las becas será elevada al Rector antes del 20 de diciembre de 2010.

5.3.1 El Rector sancionará la propuesta de becarios efectuada por la Comisión de Selección, ordenando su publicación en la web de la UPM.

5.3.2 Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UPM proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión y resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección.

5.4 Criterios de selección: Será facultad de la Comisión de Selección determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones de expediente académico, áreas de trabajo y aspectos cualitativos referentes al currículo, así como cualesquiera otros aspectos que esta comisión determine. Todos ellos deberán estar orientados a asegurar que los becarios seleccionados sean los que puedan presumiblemente desarrollar la actividad de más calidad, innovación e impacto para favorecer su propio desarrollo curricular por una parte, y el intercambio académico, técnico y científico entre ambas universidades partícipes, por otra.

Estos criterios, una vez establecidos por la Comisión de Selección, se aplicarán en términos de equidad.



POLITÉCNICA

6. RÉGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

- 6.1 Obligaciones:** Los becarios deberán permanecer en la Universidad Politécnica de Madrid, realizando la actividad para la que se ha concedido la beca, durante el periodo mínimo correspondiente, indicado en la base 2.2.
- 6.2 Pago:** Los becarios recibirán el importe de la beca tal como se detalla a continuación:
- 6.2.1** Un pago inicial de 2.400 euros para cubrir gastos de viaje y adelanto de dos mensualidades para hacer frente a su instalación en Madrid.
- 6.2.2** Cuatro pagos mensuales de 900 euros.
- 6.3 Incumplimientos:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de becario y a la obligación de reintegro de la beca, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en esta Universidad. Si el incumplimiento fuere por causas imputables al interesado podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.

7. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

8. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 13 de septiembre de 2010.

EL RECTOR,

Javier Uceda Antolín